

*Maestro Juan Carlos Chio Urbina.*

Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Cedula Profesional: [REDACTED]  
R. F. C. [REDACTED]  
Celular: [REDACTED]  
E mail: [REDACTED]



Comisión de Selección del Comité Estatal  
de Participación Ciudadana del Sistema  
Estatal Anticorrupción.  
Presente.

Por medio del presente escrito, me permito presentar ante Ustedes, mediante esta Carta de Exposición de Motivos, la razón por la cual se me debe considerar para formar parte del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción:

Por iniciativa propia elegí la Profesión de Abogado y por Vocación propia me Especialice en la Materia de Derecho Fiscal; sin embargo, a través del tiempo he adquirido la experiencia profesional necesaria para visualizar la importancia de la Ciudadanización de estos Entes Fiscalizadores, los cuales, en Unión con la Parte Oficial y Social, permiten unir esfuerzos y recursos con el fin de optimizar el ejercicio y aplicación de los Recursos de la Hacienda Pública Estatal.

De tal suerte que al transcurrir este periodo de existencia y en un afán propositivo, me permito exponer algunas de las Fortalezas y Debilidades del Sistema Estatal Anticorrupción, para continuar posteriormente con la implementación de sus leyes secundarias y la participación del propio Comité. En efecto, dentro de las Debilidades con que nuestro Poder Legislativo Estatal dio Origen a la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, es de que esta modificación Constitucional y Legal Local, fue una deficiente copia de las disposiciones nacionales, apartándose en parte, en algunos casos, y en otros, suprimiendo diversas disposiciones fundamentales, sin considerar, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma Parte, las Modificaciones Constitucionales del 2008, en relación con la aplicación e inicio de vigencia del Nuevo Sistema de Justicia Penal y que en nuestro Estado entraron en vigor a partir de Junio de 2016; en donde Principios Fundamentales como la Presunción de Inocencia y el Debido Proceso, fueron inobservados por nuestros Legisladores, urgiendo la Modificación

Constitucional Local para que Delitos como la Corrupción y la Utilización de Recursos de Procedencia Ilícita, merezcan Prisión Preventiva Oficiosa, como así se aplica en la Legislación Federal.

Por otra parte, resulta fundamental actualizar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio Estatal, para el efecto de privar al Particular o Servidor Público del Estado, de los Recursos de que se hizo de forma Ilícita, los cuales al no poder acreditar el Origen Lícito de los mismos, estos retornen de forma Lícita a la Hacienda Pública Estatal; ello es así, ya que dentro de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y sus dispositivos secundarios, en algunos casos, se violentan los Derechos Fundamentales de los Gobernados en General, pero de forma Particular, la de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Particulares, al ubicarlos en situaciones de hecho, de suerte tal que, resulta fundamental que los Entes y Servidores Públicos encargados de la Investigación y Sustanciación de los Procedimientos por Responsabilidades Administrativas y/o Delitos, en su calidad de Primeros Respondientes a las Quejas o Denuncias presentadas, inicien sus facultades con la firme observancia a los Principios Constitucionales de Presunción de Inocencia y Debido Proceso.

De la forma en que el Estado transparente y realice, a través de las Instancias encargadas de incoar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, este será el resultado que se obtenga; ya que, en la mayor medida en que sean públicamente transparentados dichos Procedimientos y sean Notificados debidamente los Presuntos Infractores, habrá mayor posibilidad de que las Infracciones Leves, sean sancionadas y las Graves, puedan pronunciarse con apego irrestricto a Derecho por el Tribunal, así como también, las conductas asumidas por los Particulares y las Sanciones Económicas impuestas, se encuentren blindadas ante la Judicialización del Expediente formado, que permitan, en su caso, Sentencias Firmes que Acrediten los Delitos Imputados y la debida Reparación del Daño causado al Estado.

Me queda claro que el Gobierno del Estado es el mayor contratante y ejecutor de Obra, quien Contrata Obra y Arrendamientos en muchos casos complejos y es el mayor consumidor de Insumos para su operación en el Estado, por tanto, quienes asuman la función de Contratar, Supervisar y Auditar, deben tener clara, la Obligación Legal y Moral de transparentar en tiempo real, la función que les toco desempeñar y de los resultados obtenidos, serán también Corresponsables; para ello, resulta necesaria la aplicación de **Contrataciones Abiertas** y la celebración de **Acuerdos de Integridad** con la Industria, declarándose inelegibles para Contratación, a quienes no

cuenten con la OPINION FAVORABLE de Instituciones Oficiales como el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también, que no cuenten con la Capacidad Técnica ni el Capital Social mínimo indispensable para llevar a cabo la Gestión encomendada por el Estado, sugiriéndose el apoyo en la Ley Modelo de Contratación de Obra Pública de la Organización de las Naciones Unidas; tal como lo propone el Director de Transparencia Mexicana, el Licenciado Eduardo Bohórquez, en el artículo denominado "CONSTRUCCION: UN SECTOR CONDENADO A LA CORRUPCION", publicado en la Revista Obras, pagina 24, edición julio-octubre de 2017.

Nuestra Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, debe empatarse a la Legislación Nacional, otorgándosele una efectiva y mayor Vinculación con los Sistemas de Fiscalización Gubernamental, plenamente enlazados con la Plataforma Digital Nacional y armonizada la Ley General de Responsabilidades Administrativas con su similar del Estado; punto aparte merece la mención de los pocos Recursos Presupuestales asignados al Sistema Estatal Anticorrupción; así como también, merece especial atención, que el Comité de Participación Ciudadana, solo este facultada para vincularse haciendo Mociones, Propuestas y Recomendaciones en Coadyuvancia con el Comité Coordinador.

Ante lo cual, resulta indispensable que quienes forman parte del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, sean Ciudadanos comprometidos con el Estado, Profesionales conocedores de los temas inherentes a la Materia, con una clara vocación de servicio, pero sobre todo, con una férrea voluntad de combatir la Corrupción en nuestro Tamaulipas, desde un Punto de Vista de la difusión de la Prevención.

Mi desempeño profesional dentro de la Administración Pública Federal como Oficial Federal de Pesca y Acuacultura de la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; me permitió participar en el diseño de Políticas Públicas que se implementaron en Materia de Inspección y Vigilancia Acuícola y Pesquera para la protección del Catálogo de Especies Marinas en Peligro de Extinción y como Coordinador Regional de Inspección y Vigilancia en Materia Acuícola y Pesquera en la Península de Yucatán, aplique Auditorías en la Materia, en Empresas Sociales y Privadas, ejecutando la Ley de Pesca y sus Reglamentos, haciendo incluso, consignaciones ante el Ministerio Público de la Federación por la Comisión de Delitos Ambientales y la Violación de épocas de Veda sobre especies protegidas por nuestra legislación.

Así mismo, participe de forma vinculatoria, con el Titular del Apostadero Naval Militar en Matamoros, Tamaulipas de la Secretaria de Marina Armada de México, el Vicealmirante Fernando Antonio Castañón Zamacona, actualmente Almirante y Comandante de la Región Naval del Golfo, a quien asistimos mediante Convenio Interinstitucional, en las Consignaciones ante el Ministerio Público Federal por Violaciones a las Leyes Ambientales; de igual forma Coordine los Convenios de Colaboración con el Gobierno del Estado de Tamaulipas y la CONAPESCA en Materia de Inspección y Vigilancia.

El marco Constitucional y Legal esta dado, como todo lo nuevo, nace de una necesidad real y de una inquietud social, con Defectos y Virtudes que requieren de un periodo de adaptación y quienes lo conocemos, podemos contribuir fortaleciendo al Organismo con nuestros conocimientos, proponiendo proactivamente, las Gestiones y Recomendaciones necesarias al Congreso del Estado para la implementación y aplicación de Políticas Publicas de Prevención y Sanción que inhiban la Corrupción; para lo cual, resulta indispensable el fortalecimiento de la vinculación con la Sociedad Civil y sus Organismos No Gubernamentales y todos los Actores Políticos, alentando la Transparencia de la Rendición de Cuentas, la Cultura de la Denuncia y la creación de Contralorías Sociales Ciudadanizadas como este Organismo.

Este Sistema Estatal Anticorrupción, va a recibir críticas y opiniones escépticas encontradas; sin embargo, seguro estoy que al igual que con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, a Once años del inicio de su aplicación, este sigue generando resistencia y controversia, el tener perfectamente claro el escenario y los retos que presenta el Sistema Estatal Anticorrupción, es una oportunidad que me permite considerarme por mis conocimientos, como apto e idóneo para llegar a formar parte del Comité de Participación Ciudadana, ante lo cual, de llegar a ser considerado Miembro y Parte del Comité, este solo hecho me da la fortaleza y el motivo suficiente para empeñarme en fortalecer al Sistema en todo su entorno y andamiaje legal, en beneficio del Estado, su Hacienda y los Habitantes de Tamaulipas.

Sin otro particular, me encuentro a sus apreciables órdenes.

Ciudad Victoria Tamaulipas; a 12 de Agosto de 2019.

Maestro JUAN CARLOS CHIO URBINA.